

Quillota, 11 de junio de 2020.-
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 05065 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°183/2020 de 09 de junio de 2020 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, mediante el cual solicita se apruebe el Anexo Contrato de Arrendamiento Avenida Dueñas y Calle Cintura de la Localidad de San Pedro, Quillota, Residencia Adulto Mayor San Pedro, suscrito entre la Municipalidad de Quillota y Don Juan Alberto Herrera Herrera;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Anexo Contrato de Arrendamiento Avenida Dueñas y Calle Cintura de la Localidad de San Pedro, Quillota, Residencia Adulto Mayor San Pedro, suscrito entre la Municipalidad de Quillota y Don Juan Alberto Herrera Herrera, de 03 de febrero de 2020;
4. Decreto Alcaldicio N°1729 de 03 de febrero de 2020 que regularizó la renovación de Contrato de Arrendamiento de la propiedad en donde funciona la Residencia del Adulto Mayor San Pedro, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** el siguiente Anexo de Contrato denominado:



ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

**AVENIDA DUEÑAS Y CALLE CINTURA DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO,
QUILLOTA**

RESIDENCIA ADULTO MAYOR SAN PEDRO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

A

JUAN ALBERTO HERRERA HERRERA

En Quillota, a 03 de febrero de 2020, entre don **JUAN ALBERTO HERRERA HERRERA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] por una parte y en adelante "el arrendador" y, la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, servicio público del giro de su denominación, RUT N° 69.060.100-1.-, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N°330, Segundo Piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El arrendador declara que es dueño del inmueble ubicado en Avenida Dueñas y calle Cintura de la localidad de San Pedro, comuna de Quillota, que deslinda: al Norte, en 15 metros con propiedad de don Antonio Badilla; al Sur, en 15 metros con propiedad de don Rodolfo Ponce; al Oriente, en 28,98 metros con calle Cintura de su ubicación; y, al Poniente, en 28,98 metros con Lote A resto de la propiedad; con una superficie aproximada de 434,70 metros cuadrados. Adquirió la propiedad por tradición, sirviendo de título traslativo de dominio, la compraventa que le hiciera Scotiabank Sud Americano, mediante escritura pública de compraventa otorgada de fecha 18 de abril de 2006 ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Díez Morello, cuyo extracto se halla inscrito a nombre del arrendador a fs. 1.729 vuelta N° 1.310 del Registro de propiedad del año 2006. La propiedad se encuentra rolada para efectos del impuesto territorial bajo el N° 308-11 de la comuna de Quillota.

SEGUNDO: Con fecha 07.09.2015, dando cumplimiento a lo ordenado en Decreto Alcaldicio N° 5.738 de 07.09.2015 rectificado mediante D.A. 6.228 de 30.09.2015, las partes celebraron contrato de arrendamiento respecto del inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, cuya vigencia se extendía entre el 01.09.2015 y el 01.09.2016, pactando una renta mensual de \$300.000.- Mediante Decreto Alcaldicio N° 7.715 de fecha 09.12.2016, se autorizó la regularización y prórroga de la vigencia del referido contrato de arrendamiento por

Quillota
Municipalidad
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

el período comprendido entre el 02 de septiembre de 2016 y el 01 de septiembre de 2017, por una renta mensual de \$360.000.- (trescientos sesenta mil pesos). Mediante Decreto Alcaldicio N° 4.456 de fecha 17.04.2018, se autorizó la regularización y prórroga de la vigencia del referido contrato de arrendamiento por el período comprendido entre el 02 de septiembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, por una renta mensual de \$366.840.- Finalmente, mediante Decreto Alcaldicio N° 1.257 de fecha 22.01.2019, se autorizó la regularización y prórroga de la vigencia del referido contrato de arrendamiento por el período comprendido entre el 01 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, por una renta mensual de \$376.378.-

TERCERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° 1.729 de fecha 03.02.2020, se autorizó la regularización y prórroga de la vigencia del referido contrato de arrendamiento por el período comprendido entre el 01 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, por una renta mensual de \$387.293.- (trescientos ochenta y siete mil doscientos noventa y tres pesos).

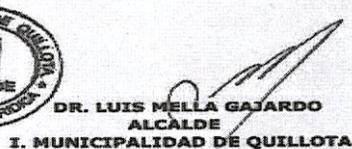
CUARTO: En virtud de lo anterior, mediante este acto e instrumento las partes renuevan el contrato de arrendamiento celebrado con fecha 07.09.2015 respecto del inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, extendiendo su vigencia entre el 01 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, fijando además el valor de la renta de arrendamiento mensual en la suma de \$387.293.- (trescientos ochenta y siete mil doscientos noventa y tres pesos).

QUINTO: Las partes dejan constancia que permanece en poder de la arrendadora, la suma de dinero que ha entregado la arrendataria por concepto de garantía, cuyo valor se entenderá reajustado en la misma proporción que lo ha sido la renta de arrendamiento.

SEXTO: Se acuerda que este instrumento se debe entender parte integrante del contrato primitivo para todos los efectos legales, el cual permanece vigente e inalterado en todo lo demás.


JUAN HERRERA HERRERA
C.I. 5.555.764-D




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCION:
1.- Arrendador
2.- Dideco
3.- Control
4.- Finanzas
5.- Presupuesto
6.- Jurídico.

SEGUNDO: ADOPTEN el Director de Administración y Finanzas y el Director de Desarrollo Comunitario, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.




FERNANDO GARCIA CORVALÁN
INGENIERO COMERCIAL
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE




OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE(S)

DISTRIBUCIÓN:

1. DIDECO
2. Finanzas
3. Presupuesto
4. Control Interno
5. Sra. Paola Jauregui (Profesional – Dideco)
6. Jurídico
7. Administración Municipal
8. Secretaría Municipal.

OCS/FGC/jlm.-